



ORDENANZA N° 28/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 19/2023 HCD de fecha noviembre 22 de 2023 que ratifica el Decreto N° 281/2023 DEM de fecha octubre 12 de 2023 y la Ordenanza N° 21/2023 HCD de fecha noviembre 22 de 2023 que ratifica el Decreto N° 310/2023 DEM de fecha noviembre 6 de 2023;

La política de administración de personal de la gestión de gobierno que dio inicio este 10 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza N° 19/2023 HCD de fecha noviembre 22 de 2023 se ratifica el Decreto N° 281/2023 DEM de fecha octubre 12 de 2023 que designa en Planta Permanente del Municipio a los agentes: 1) Sergio Daniel Deasis, DNI N° 16.471.831; 2) Lucas Nahuel Repp, DNI N° 37.838.896,; 3) Jorge Oscar Rodríguez, DNI N° 32.014.666; 4) Héctor Rubén Villanueva, DNI N° 16.471.702,; 5) Laureano Ramón Sauthier, DNI N° 27.490.052; 6) Jesús Nicolás Repp, DNI N° 33.940.564; 7) Hugo Nazareno More, DNI N° 25.805.978; 8) Leandro Yair Bastida DNI N° 33.713.601; 9) Muriel Anahí Kemmerer, DNI N° 33.790.929; 10) Rodrigo Maximiliano Robledo, DNI N° 34.831.084,; 11) Juliana Agustina Van Asten, DNI N° 37.533.531; 12) Emilce Roxana Romero, DNI N° 37.533.504; 13) Andrea Lucrecia Rodríguez, DNI N° 23.911.479; 14) Eliseo José Godoy, DNI 30.317.204; 15) Marcela Betiana Gomez, DNI 28.645.987 y 16) Carlos Alberto Suarez, DNI 28.135.911;

Que, por la Ordenanza N° 21/2023 HCD de fecha noviembre 22 de 2023 se ratifica el Decreto N° 310/2023 DEM de fecha noviembre 6 de 2023 que designa en Planta Permanente del Municipio a los agentes: Erika Yanina Moran Ponce, DNI N° 39.577.915;

Que, la Ley 10.027 "ORGÁNICA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS" de fecha 5 de septiembre de 2011; en su Art. 107° inc. h dispone "Art. 107. - Son atribuciones del Presidente Municipal: ... h) Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón. ...";

Que los Decretos N° 281/2023 y 310/2023 fueron elevados "ad-referéndum" ante este HCD para su ratificación, lo que puede asimilarse a actos sujetos a aprobación;

Que al respecto la más autorizada doctrina jurídica nacional perfila al acto "ad-referéndum" como "... el dictado por un funcionario incompetente para que sea aprobado por la autoridad competente, por lo que, en rigor, constituye un mero acto preparatorio, un proyecto sin efecto jurídico alguno hasta tanto la autoridad competente adopte alguna decisión a su respecto. No es un acto nulo, en razón de que el órgano incompetente no tiene voluntad de dictarlo para que produzca efectos jurídicos y por ello, no cabe entenderlo como un acto viciado; la voluntad del superior de dictar el acto propuesto no importa pues "convalidación" -por la que se sanea un acto administrativo



anulable por vicio de incompetencia, manteniendo los efectos ya existentes- ni "aprobación" -supuesto en el cual el acto sujeto a aprobación es válido (por haber sido dictado por funcionario competente), pero no ejecutorio-, sino un acto nuevo de efectos constitutivos, es decir, para el futuro (cfr. Gordillo, "Tratado de Dcho. Adm.", T. 3, cap. VIII, n° 11.2). (Consid. IV. 2.4, nota 1)";

Que a diferencia de lo que sucede en los supuestos previstos en el Art. 95° inc. e de la Ley 10.027, como lo indica claramente el Art. 107° inc. h, el Ejecutivo Municipal no requiere del acuerdo del órgano legislativo municipal para designar empleados en condición de planta permanente;

Que de lo expuesto resulta que no existe explicación legal para haber requerido la ratificación por este cuerpo de aquellos Decretos, habiendo en consecuencia incurrido los ediles que aprobaron las Ordenanzas N° 19/2023 y 21/2023, y por extensión el HCD todo, en una intromisión injustificada en la esfera competencial del Ejecutivo Municipal, quien tiene la potestad exclusiva de nombrar empleados de su dependencia;

Que por haber actuado fuera del ámbito competencial de este cuerpo, pretendiendo mediante la refrenda de los mencionados Decretos ejercer funciones propias y exclusivas del Ejecutivo Municipal, lo actuado se encuentra insalvablemente viciado, debiendo reputarse absolutamente nulo e insaneable;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, es que se considera conveniente derogar la Ordenanza N° 19/2023 de fecha noviembre 22 de 2023 que ratifica el Decreto N° 281/2023 DEM de fecha octubre 12 de 2023 y la Ordenanza N° 21/2023 de fecha noviembre 22 de 2023 que ratifica el Decreto N° 310/2023 DEM de fecha noviembre 6 de 2023;

Que, conforme lo expuesto, se eleva al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 19/2023 de fecha noviembre 22 de 2023 que ratifica el Decreto N° 281/2023 DEM de fecha octubre 12 de 2023, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Deróguese la Ordenanza N° 21/2023 de fecha noviembre 22 de 2023 que ratifica el Decreto N° 310/2023 de fecha noviembre 6 de 2023, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, y en estado archívese.

Honorable Concejo Deliberante, diciembre 22 de 2023.-